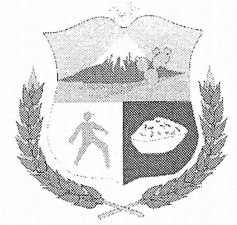




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 085-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 02 de Diciembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se deliberó como Pedido que pasó a **Orden del Día: "Sobre la Destitución del Director de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, Licenciado Tito Medina Warthon"**, pedido del Consejero Regional Guido Huamán Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2°, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; "Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que el literal a) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 11° concordante con el Artículo 13°, establece que el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que establece la presente Ley y aquellas que sean delegadas;

Que, el Artículo 16°, de la misma ley, establece, son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales: b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general; c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el literal c) del Artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que, es obligación funcional de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que, la función fiscalización de los actos de la administración pública que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa e indelegable conforme a Ley y al Reglamento Interno;

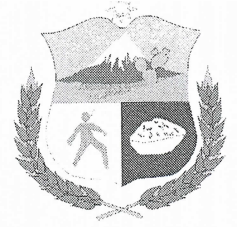
Que, el Consejero Regional Guido Huamán Sarmiento, realizó el Pedido para la Destitución del Director de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, Lic. Tito Medina Warthon, por las presuntas designaciones ilegales que viene realizando en las dignaciones de Directores en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público, entre otros presuntos ilícitos;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, celebrada el 29 de noviembre del año 2019; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por **unanimidad** de sus integrantes, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR y ENCARGAR, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, toda la documentación concerniente, para su análisis y conforme a sus atribuciones, realice la demás diligencias e investigaciones necesarias, debiendo realizar el trámite y seguimiento pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Ordinaria y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su correspondiente trámite y los fines pertinentes, conforme dispone el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico Institucional, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.



WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL